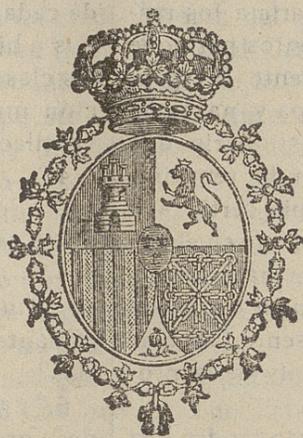


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio de 1929.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.065

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidarán si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Relación que se cita

D. Julio Blanco López, Fuerteventura (Las Palmas),
D. Juan Ramírez Suárez, Guía (Las Palmas).
D. Fermín Fernández Posada Beas de Segura (Jaén).
D. Nicolás Bellido Robles, Bailén (Jaén).
D. Manuel Martínez Palacio, Lúcar (Oviedo).
D. Julio Blanco López, Madrid (Toledo).

D. Enrique González López, Leganés (Madrid).

D. Antonio Uriel Díez, Vall de Uxó (Castellón).

D. Antonio Calafell Amer, Manacor (Baleares).

D. Enrique Villaverde Alcaín, Sigüenza (Guadalajara).

D. Antonio Milla Ruiz, Marchena (Sevilla).

D. Manuel Macías Valero, Totana (Murcia).

D. Fermín Fernández Posada, Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

D. José Riera Guas, Ollva (Valencia).

D. Vicente Piris Bisbal, Cullera (Valencia).

D. Miguel Cabrera Matallana, Cabildo Insular de Lanzarote (Las Palmas).

D. Buenaventura Icart Pons, La Bisbal (Gerona).

D. José Ramos Alvarez, La Palma (Huelva).

D. Manuel Macías Valero, Caravaca (Murcia).

D. Santos Enrech Sasot, Barbastro (Huesca).

D. Julio Blanco López, Olivenza (Badajoz).

D. José Díaz González, Villanueva del Fresno (Badajoz).

D. Salvador Pensabene y Oliver, Ciudadela (Baleares).

D. Fermín Fernández Posada, Fuente del Maestre (Badajoz).

D. Antonio Martí Funes, Caspe (Zaragoza).

D. Manuel Costa Ojeda, Paradas (Sevilla).

D. Máximo Coca López (Sargento de Artillería), Quintanar de la Orden (Toledo). En comisión.

D. Pedro Isidro Corrales Barrerengoa, Granja de Torrehermosa (Badajoz).

D. Luis García Montero, Zafra (Badajoz).

D. Tomás Molina Alorda, Mahón (Baleares).

D. Juan Manuel Sánchez Atienza, Hellín (Albacete).

D. Juan Campins Fontclara, Soller (Baleares).

D. Alejandro Sanz López (Sargento de Ingenieros), Villacarrillo (Jaén). En comisión.

D. Julio Blanco López, Águilas (Murcia).

D. Gonzalo Pavés y Alvarez, Puerta de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 3 de Junio de 1929.—
El Director general, Emilio Vellido.

(Gaceta del 4 de Junio de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.085

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.— Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Mucientes (Valladolid).

Hasta las trece horas del día 15 de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras

públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 51.745'11 pesetas.

La fianza provisional a 1.553'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, el día 20 de Julio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Valladolid, 19 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Sorteo de amortización y pago de intereses de la Deuda provincial de 31 de Octubre de 1928

La Excm. Comisión provincial, en sesión de 12 del corriente, acordó proceder a la amortización obligatoria de 84 títulos de la Deuda provincial que ordena el cuadro del empréstito de 1928, con otros 350 más que se amortizan voluntariamente.

Asimismo acordó proceder al pago de las amortizaciones e intereses del cupón número 2, desde el día 1.º de Julio próximo.

El sorteo de amortización será

público y tendrá lugar el día 28 del corriente, y hora de las once de la mañana, en el Salón de sesiones de la Corporación, con asistencia del Notario don Enrique Miralles Prats.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 21 de Junio de 1929.
—El Ordenador de pagos, *Mauro García*.

Núm. 3.092

Catastro de Rústica

ANUNCIO

Haciendo uso de las atribuciones que la confiere el artículo 109 del Reglamento del Servicio de 30 de Mayo de 1928, esta Jefatura aprueba con esta fecha el Avance Catastral de los términos municipales de Pozaldez, Ventosa de la Cuesta y Fuente el Sol.

Valladolid, 19 de Junio de 1929.
—El Ingeniero Jefe, *A. de Aranzón Azaña*.

Núm. 3.075

Comisión provincial de Construcciones escolares de Valladolid

CIRCULAR

La publicación del Real decreto 10 de Julio de 1928, *Gaceta* del 15, ha dado lugar por parte de determinados Ayuntamientos de la provincia, a la instrucción de buen número de expedientes sobre construcción de edificios escolares, para lo que se acogieron los notables beneficios y facilidades que otorga la citada soberana disposición; pero los datos existentes ponen de manifiesto a otro gran número de Ayuntamientos donde la necesidad de sustituir sus locales-Escuelas es perentoria y, hasta la fecha, no llegó a este Centro noticia alguna que revele los propósitos de las autoridades locales para cubrir aquellas necesidades.

Con tal motivo esta Comisión de mi Presidencia, en sesión celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, tomó el acuerdo de exigir de los respectivos Alcaldes en cuya jurisdicción las referidas necesidades sean manifiestas, noticia escrita que revele los propósitos de cada Corporación municipal en materia tan importante, o sea para llegar al cumplimiento de su obligación bien determinada en el artículo 1.º del citado Real decreto, de construir, instalar y conservar las Escuelas nacionales en locales que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas.

En su virtud, los señores Al-

caldes de la provincia convocarán a sesión extraordinaria a los respectivos Ayuntamientos para que se trate exclusivamente del problema que nos ocupa y nazca la contestación al cuestionario que consta al pie; debiendo remitir a esta Presidencia copia certificada del acta correspondiente en el término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cada Ayuntamiento tendrá a la vista al tiempo de celebrar la sesión, el Real decreto 10 de Julio de 1928, *Gaceta* del 15, por cuya lectura verán que se puede solicitar la construcción o adaptación para lograr uno o más edificios escolares aportando el solar y un 25 por 100 del coste total de las obras (en caso de solicitarse casahabitación enclavada en la Escuela supone para el Ayuntamiento ahorro del doble gasto de solar y techumbre).

El 25 por 100 puede aportarse en metálico, en materiales o en ambos conceptos, (ver el artículo 11). Para llegar a la instrucción, del oportuno expediente, los señores Alcaldes pueden solicitar, en caso necesario, las oportunas instrucciones de la Secretaría de esta Comisión (o sea del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza).

Confía esta Presidencia en que todos los Ayuntamientos, al recoger el sentimiento de los pueblos que representan, sientan y manifiesten la necesidad de ver instaladas debidamente sus escuelas y correspondan al vehemente deseo y apoyo bien palpable que brinda el Gobierno actual, tanto, además, por deber de acatamiento, como para evitar que desmerezcan unos de otros pueblos, ni esta provincia respecto al resto de España al revelar su interés por el perfecto funcionamiento de las Escuelas y el fomento de la cultura.

Valladolid, 17 de Junio de 1929.
El Gobernador-Presidente, *Marqués de Guerra*.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Cuestionario, cuya contestación debe constar en el acta, cuya copia se pide:

1.º Número de edificios escolares que haya en el término municipal y propietario de cada uno. (Basta con indicar si pertenecen al Ayuntamiento o a particulares).

2.º Número de Escuelas nacionales que funcionan en cada uno de los citados edificios y clase de cada una (niños, niñas, párvulos; si son graduadas indicar también el número de grados).

3.º Condiciones de seguridad de cada uno de los edificios citados e higiénicas y pedagógicas de las clases a juicio de la Corporación municipal, (capacidad, luz, ventilación, etc.)

4.º ¿Se consideran aceptables todos los locales-Escuelas? ¿Cuál no lo es?

5.º ¿Se considera suficiente el número actual de Escuelas? ¿Cuántas más se juzgan necesarias?

6.º ¿Se considera de necesidad urgente la sustitución o el aumento de los edificios escolares que existen? En caso afirmativo ¿cuántas Escuelas debe comprender cada uno de los nuevos?

7.º ¿Está decidida la Corporación municipal a cubrir las necesidades escolares que revelan sus contestaciones? ¿En qué plazo? Concrete la forma.

8.º En caso negativo ¿qué inconvenientes existen?

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.094

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión permanente los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta las obras de pavimentación del paseo central del Campo Grande, dicho acto se celebrará a las doce de la mañana del día 18 de Julio próximo, en una de las salas de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal en representación de la Comisión permanente.

El tipo de subasta es el de cuarenta mil cuatrocientas veinticinco pesetas con veintiséis céntimos a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado de la clase sexta y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de pavimentación del paseo central del Campo Grande»).

Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en la calle de, número, se comprometo a construir el pavimento del paseo central del Campo Grande, conforme a los pliegos de condiciones generales, facultativas y

económico-administrativas redactadas y aprobadas al efecto. Si no se hiciese baja, por los precios tipos, y si se hiciese, con la rebaja del tanto por ciento (en letra) de todos los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, señalando una remuneración mínima por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, a los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en estas obras, de pesetas tantas (en letra).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de dos mil veintiuna pesetas con veintiséis céntimos, cinco por ciento del importe total de la obra, ampliándose por el remanente, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo y reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general (Negociado de Obras).

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja general, en sus Sucursales o en la Depositaria municipal.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, por lo cual podrá lacrar, precintar, etc.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento; o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado este plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones relativas al retiro obrero obligatorio y cuantas disposiciones de índole social imponen las leyes vigentes.

Los letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine este expediente serán de cuenta del adjudicatario, cuyo expediente se halla de manifiesto, los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general.

Valladolid, 19 de Junio de 1929.
—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

256

Núm. 3.073

Fresno el Viejo

Don Leandro Rodríguez Morales, Alcalde de esta villa de Fresno el Viejo.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de quince del mes en curso, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de tres mil pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 8.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que se originen a este Municipio para facilitar a los Geómetras encargados de hacer los trabajos del Catastro parcelario en este término, los prácticos, peones y caballerías menores que sean precisas en el corriente año, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 y 25 de Junio de 1926.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno el Viejo, 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, *Leandro Rodríguez*.

las nueve y terminará a las doce horas del día 23 del actual en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de seis (último párrafo del artículo 483 del Estatuto).

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordehumos, 19 de Junio de 1929.—*Teodora Lobato*.

voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tordehumos, 19 de Junio de 1929.—*Ruperta Belmonte*.

Núm. 3.078

Torrelobatón

Don Jesús Cisneros García, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a tomar parte en dicha elección para el día 23 del mes actual, y hora de las diez, en el local de este Ayuntamiento, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las catorce, durante cuyo plazo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de dicha Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal.

Torrelobatón, 17 de Junio de 1929.—El Presidente accidental, *Jesús Cisneros*.

Núm. 3.091

Tordehumos

Doña Ruperta Belmonte Valdivieso, Presidenta accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en las respectivas listas o relación oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las doce horas del día 23 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres (último párrafo del artículo 484 del Estatuto).

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su

Núm. 3.079

Torrelobatón

Don Melitón Alonso Bruña, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con el carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a tomar parte en dicha elección para el día 23 del mes actual, y hora de las diez, en el local de este Ayuntamiento, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta las catorce, durante cuyo plazo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de dicha Comisión.

Lo que se hace público en cum-

Núm. 3.053

MEDINA DE RIOSECO

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina panadera c/s.	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Trigo	»	51'00	51'23	»	0'23
Pan	Kilo	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca	»	3'28	3'28	»	»
Tocino	»	3'15	3'15	»	»
Bacalao	»	1'90	1'90	»	»
Patatas	»	0'28	0'28	»	»
Arroz	»	1'25	1'25	»	»
Garbanzos	»	1'45	1'45	»	»
Azúcar	»	1'80	1'80	»	»
Judías	»	1'60	1'60	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Vino	»	0'50	0'50	»	»
Aceite	»	2'30	2'50	»	0'20
Huevos	Ciento	17'00	17'00	»	»

Medina de Rioseco, 15 de Junio de 1929.—El Alcalde, *Gregorio Chico*.—El Secretario accidental, *Emigdio Asensio*.

Núm. 3.090

Tordehumos

Doña Teodora Lobato Maseda, Presidenta accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigen-

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse comprendidos en las respectivas listas o relación oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a

plimiento de lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal.

Torrelobatón, 17 de Junio de 1929.—El Presidente accidental, Melitón Alonso.

Núm. 3.069

Tudela de Duero

El Ayuntamiento de Tudela de Duero saca a pública subasta las obras de adaptación de un edificio propiedad de este Ayuntamiento a Escuelas graduadas para niños y niñas, con sujeción a cuanto previene para la contratación de servicios y obras municipales el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La subasta tendrá lugar en Tudela de Duero, en el despacho de la Alcaldía, y hora de las doce, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, o al inmediato si aquel fuere festivo, en la *Gaceta de Madrid*, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento pleno y Notario de esta localidad.

El tipo que ha de servir de base en la licitación es el de ochenta y dos mil quinientas noventa y dos pesetas y cuarenta céntimos (82.592'40), a que asciende el presupuesto de las obras objeto de esta subasta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, según cédula personal que acompaño por separado, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de adaptación de un edificio para Escuelas graduadas de niños y niñas, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo citado se añadirá, con la rebaja del por 100).

(Fecha y firma del proponente).

El plazo en que podrán ser presentados los pliegos de proposición será de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en los días laborables y horas de oficina que son de nueve a catorce, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el

depósito provisional ascendente a la suma de cuatro mil ciento veintinueve pesetas con sesenta y ocho céntimos (4.129'68) importe del 5 por 100 del presupuesto.

Si un mismo licitador presentara más de un pliego, bastará que en cualquiera de los presentados acompañe estos documentos.

Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días, a partir de la adjudicación, constituya la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto o sea la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta y nueve pesetas y veinticuatro céntimos (8.259'24), y constituida ésta se citará al rematante para que en el día que se señale concurra a otorgar la correspondiente escritura.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses, a partir de la aprobación o adjudicación del remate definitivo, teniendo presente que por cada día más que el contratista tarde en terminar la obra del plazo fijado tendrá que abonar una multa de veinticinco pesetas.

El pago de las obras se hará al contratista por certificaciones mensuales.

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañe la declaración de las remuneraciones mínimas que exige el Real decreto de 6 Marzo último, (*Gaceta* del 7 y 8), así como a las que, en su caso no se una la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Los gastos que origine la subasta, los de otorgamiento de escritura, copia autorizada de la misma para el Ayuntamiento, honorarios del Director técnico de las obras, los de anuncios, serán de la exclusiva cuenta del rematante.

En el caso de que a la subasta concurra algún postor en representación de otro el poder que lo acredite deberá ser bastantado por el Abogado de esta villa don Abdón Torres Abajón.

Las memorias, planos, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y demás documentos relacionados con dichas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución.

Tudela de Duero, 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 3.067

VILLALÓN DE CAMPOS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior — Pesetas	actual — Pesetas	en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo	Q. m.	50'78	51'50	0'72	»
Harina	»	61'50	61'50	»	»
Aceite corriente	Kilo	2'30	2'30	»	»
Jabón «Muro»	»	2'10	2'10	»	»
Idem pinta azul	Pieza	0'60	0'60	»	»
Arroz bomba	Kilo	1'20	1'20	»	»
Idem corriente	»	0'75	0'75	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Alubias	»	1'30	1'30	»	»
Garbanzos	»	1'15	1'15	»	»
Tocino salado	»	3'30	3'30	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé	»	1'80	1'80	»	»
Huevos	Docena	1'90	1'90	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60 y 0'55	»	»
Carne de vaca	Kilo	2'80	2'80	»	»
Idem de ternera	»	3'50	3'50	»	»
Idem de lechazo	»	3'00	3'00	»	»
Sal	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento	»	3'50	3'50	»	»
Café	»	9'00	9'00	»	»

Villalón de Campos, 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, Isaías Monge.—El Secretario, Teógenes Pardo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.093

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Humberto Llorente Regidor, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado con esta fecha por este Juzgado, y en el expediente promovido por el Procurador don Lucio Recio Ylera, a nombre y representación de don Clemente Piñeiro Carrasco, mayor de edad, casado, y vecino de Valladolid, domiciliado en la calle de Cánovas del Castillo, número cuatro, segundo, comerciante, ha sido declarado en estado de suspensión de pagos el expresado comerciante don Clemente Piñeiro Carrasco, y por medio del presente se convoca a junta de acreedores, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día trece del próximo mes de Agosto y hora de las once en punto de su mañana.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da

el presente en Valladolid, a catorce de Junio de mil novecientos veintinueve. — Humberto Llorente. — El Secretario, Benito de Solís.

258

Núm. 3.081

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales, por fallecimiento, el que lo fué de este Juzgado de Olmedo, don Julián Sanz Cantalapiedra, y estándose tramitando el oportuno expediente para la devolución de la fianza que como garantía tenía constituida, se anuncia por medio del presente para que en el término de seis meses, y como preceptúa el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, pues pasado dicho término, se devolverá el depósito si no hubiere reclamación contra referido señor Procurador.

Dado en Olmedo, a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintinueve. — Félix Buxó. — El Secretario, Andrés Amo.

Imprenta de la Diputación provincial